

Diario Oficial de la Unión Europea

C 316



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

64.º año

6 de agosto de 2021

Sumario

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2019-2020

Sesión del 9 de marzo de 2020

PERÍODO DE SESIONES 2020-2021

Sesión del 10 de marzo de 2020

TEXTOS APROBADOS

Sesión del 26 de marzo de 2020

TEXTOS APROBADOS

Sesiones del 16 y 17 de abril de 2020

TEXTOS APROBADOS

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

RESOLUCIONES

Parlamento Europeo

Viernes, 17 de abril de 2020

2021/C 316/01

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias (2020/2616(RSP)) 2

ES

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Parlamento Europeo

Jueves, 16 de abril de 2020

2021/C 316/02	Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2020, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, en lo relativo al margen global para compromisos (07170/2020 — C9-0110/2020 —2020/0055(APP))	12
---------------	--	----

III Actos preparatorios

Parlamento Europeo

Martes, 10 de marzo de 2020

2021/C 316/03	Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que establece excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola (C(2020)00423 — 2020/2543(DEA))	13
---------------	--	----

Jueves, 26 de marzo de 2020

2021/C 316/04	P9_TA(2020)0041 Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (COM(2020)0111 — C9-0082/2020 — 2020/0042(COD)) P9_TC1-COD(2020)0042 Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios	15
---------------	--	----

2021/C 316/05	P9_TA(2020)0042 Medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías en respuesta al brote de COVID-19 [Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus] (COM(2020)0113 — C9-0083/2020 — 2020/0043(COD)) P9_TC1-COD(2020)0043 Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus)	16
---------------	---	----

2021/C 316/06	P9_TA(2020)0043	Ayuda financiera a los Estados miembros y a los países que están negociando su adhesión a la Unión gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública ***I	
		Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo a fin de proporcionar ayuda financiera a los Estados miembros y a los países que están negociando su adhesión a la Unión gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública (COM(2020)0114 — C9-0084/2020 — 2020/0044(COD))	
	P9_TC1-COD(2020)0044	Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo a fin de proporcionar ayuda financiera a aquellos Estados miembros y países cuya adhesión a la Unión esté en proceso de negociación, que se encuentren gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública	17
Viernes, 17 de abril de 2020			
2021/C 316/07		Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 — Ayuda a Grecia en respuesta al aumento de la presión migratoria — Medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 — Apoyo a la reconstrucción tras el terremoto en Albania — Otros ajustes (07250/2020 — C9-0101/2020 — 2020/2052(BUD))	18
2021/C 316/08		Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 — Prestación de asistencia urgente a los Estados miembros y un mayor refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU para hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19 (07251/2020 — C9-0109/2020 — 2020/2055(BUD))	19
2021/C 316/09		Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea (COM(2020)0140 — C9-0092/2020 — 2020/2053(BUD))	20
2021/C 316/10		Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 (COM(2020)0171 — C9-0096/2020 — 2020/2056(BUD))	22
2021/C 316/11		Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19 (COM(2020)0172 — C9-0097/2020 — 2020/2057(BUD))	24

2021/C 316/12	<p>P9_TA(2020)0050</p> <p>Medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 (COM(2020)0138 — C9-0095/2020 — 2020/0054(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0054</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19</p>	26
2021/C 316/13	<p>P9_TA(2020)0051</p> <p>Introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19 ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM(2020)0141 — C9-0094/2020 — 2020/0058(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0058</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19</p>	27
2021/C 316/14	<p>P9_TA(2020)0052</p> <p>Medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 y el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en relación con las medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura (COM(2020)0142 — C9-0093/2020 — 2020/0059(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0059</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 508/2014 y (UE) n.º 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura</p>	28
2021/C 316/15	<p>P9_TA(2020)0053</p> <p>Productos sanitarios ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios en relación con las fechas de aplicación de algunas de sus disposiciones (COM(2020)0144 — C9-0098/2020 — 2020/0060(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0060</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios en relación con las fechas de aplicación de algunas de sus disposiciones</p>	29

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto)

Enmiendas del Parlamento:

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo **■** o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2019-2020

Sesión del 9 de marzo de 2020

PERÍODO DE SESIONES 2020-2021

Sesión del 10 de marzo de 2020

TEXTOS APROBADOS

Sesión del 26 de marzo de 2020

TEXTOS APROBADOS

Sesiones del 16 y 17 de abril de 2020

TEXTOS APROBADOS

Viernes, 17 de abril de 2020

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2020)0054

Acción coordinada de la UE para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias (2020/2616(RSP))

(2021/C 316/01)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,

- A. Considerando que el artículo 2 y el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea (TUE) consagran la solidaridad como un valor fundamental de la Unión; que el artículo 3 del TUE establece que la Unión tiene como finalidad promover sus valores, en particular la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros, así como el bienestar de sus pueblos;
- B. Considerando que el Parlamento adoptó una Resolución el 15 de enero de 2020 sobre el Pacto Verde Europeo (2019/2956(RSP))⁽¹⁾;
- C. Considerando que la propagación de la COVID-19 en Europa y en el resto del mundo ha costado ya la vida a muchos miles de personas en Europa y en el resto del mundo y ha causado daños irreparables y confinado en sus hogares a más de mil millones de personas;
- D. Considerando que la prestación de asistencia sanitaria es, ante todo, una competencia nacional y que la salud pública es una competencia compartida entre los Estados miembros y la Unión;
- E. Considerando que la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 hasta el momento se ha caracterizado por la falta de coordinación entre los Estados miembros en cuanto a medidas de salud pública, como las restricciones a la circulación de personas en el interior de cada país y a través de las fronteras y la suspensión de otros derechos y normas; que, habiéndose puesto en suspenso nuestra economía, los efectos de la consiguiente disrupción en los ciudadanos, las empresas, los trabajadores y los autónomos europeos serán dramáticos;
- F. Considerando que, durante la pandemia, los sistemas de asistencia sanitaria están sometidos a una gran presión para garantizar una asistencia adecuada a todos los pacientes;
- G. Considerando que las medidas adoptadas por los Gobiernos deben respetar siempre los derechos fundamentales de todas y cada una de las personas; que esas medidas han de ser necesarias, proporcionadas y temporales;
- H. Considerando que la solidaridad entre los Estados miembros no es una opción, sino una obligación en virtud del Tratado y forma parte de nuestros valores europeos;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

Viernes, 17 de abril de 2020

- I. Considerando que la Comisión ya ha emprendido una acción inicial, en particular un paquete de medidas aprobado por el Pleno del Parlamento el 26 de marzo de 2020;
- J. Considerando que, hasta la fecha, el Consejo Europeo no ha conseguido alcanzar un consenso sobre las medidas económicas necesarias para hacer frente a la crisis;
- K. Considerando que el Parlamento, como colegislador, Autoridad Presupuestaria conjunta y única institución elegida directamente por sufragio universal, debe participar, como parte integrante fundamental, en todos los debates relativos a la respuesta de la Unión a esta crisis y a la subsiguiente recuperación;
- L. Considerando que este es un momento de la verdad para la Unión que determinará su futuro y que solo podrá superar esta crisis si los Estados miembros y las instituciones europeas están unidos en la solidaridad y la responsabilidad, y donde se necesita más que nunca una voz fuerte y unida del Parlamento Europeo;

Una respuesta unida y decidida a una crisis compartida

1. Manifiesta su más profundo pesar por la pérdida de vidas y la tragedia humana que la pandemia ha traído consigo a los europeos y sus familias, así como a ciudadanos de todo el mundo, y transmite sus condolencias a todos quienes han perdido a seres queridos; expresa su más sentido pésame a todos los afectados por el virus y a quienes están luchando por su vida, así como a sus familiares y amigos;
2. Se confiesa impresionado y expresa su admiración por todos aquellos que se encuentran en la primera línea de la lucha contra la pandemia y han trabajado sin descanso, como médicos y enfermeros, al tiempo que manifiesta su profundo agradecimiento a todos los héroes anónimos que desempeñan funciones esenciales, como quienes trabajan en los sectores de la venta al por menor y la distribución de alimentos, la educación, la agricultura, el transporte, los miembros de los servicios de emergencia, la sociedad civil, los voluntarios y el personal de los servicios de limpieza y recogida de residuos, al objeto de mantener la vida y los servicios públicos y garantizar el acceso a bienes esenciales; destaca que el 70 % de los trabajadores de los ámbitos sanitario y social a escala mundial son mujeres, que a menudo solo reciben el salario mínimo y en condiciones de trabajo precarias, y pide la nivelación al alza de los salarios y de las condiciones laborales en sectores en los que predominan las mujeres, como el cuidado, la salud y las ventas al por menor, así como la erradicación de la brecha salarial y en materia de pensiones entre mujeres y hombres y de la segregación en el mercado laboral; considera que es deber de la Unión y sus Estados miembros prestar el máximo apoyo a estos trabajadores esenciales y reconocer los sacrificios diarios que realizan; insta a los Estados miembros a que garanticen unas condiciones de trabajo seguras para todos los trabajadores en primera línea frente a esta epidemia, en particular para el personal médico de primera línea, a través de la puesta en marcha de medidas nacionales adecuadas y coordinadas, incluido el suministro de suficientes equipos de protección individual (EPI); pide a la Comisión que supervise la aplicación de estas medidas;
3. Expresa su solidaridad con los Estados miembros más afectados por el virus y con todos los demás países que sufren los efectos de la pandemia; manifiesta su solidaridad más sincera con las personas que han perdido sus puestos de trabajo y cuyas vidas profesionales se han visto alteradas por la pandemia; pone de relieve la necesidad de unirnos como comunidad y de garantizar que no se deje solo a ningún país en la lucha contra este virus y sus consecuencias;
4. Expresa su preocupación por las repercusiones potenciales de la crisis, incluido el confinamiento, en el bienestar de las personas en todo el mundo, en especial en los grupos más vulnerables y las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los ancianos, las personas que ya padecen una mala salud, las poblaciones en zonas de conflicto y proclives a catástrofes naturales, y los migrantes, y en todos quienes están expuestos a la violencia doméstica, particularmente las mujeres y los niños;
5. Expresa su preocupación por la incapacidad inicial de los Estados miembros para actuar de forma colectiva y exige que todas las acciones futuras adoptadas por los Estados miembros se guíen por el principio fundacional de la Unión de solidaridad y cooperación leal; considera que la crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto, ante todo, la importancia de la acción europea conjunta; destaca que la Unión y sus Estados miembros disponen de recursos comunes para luchar contra la pandemia y sus consecuencias, pero solo si cooperan con un espíritu de unidad; reconoce que, tras actuar unilateralmente al principio de la crisis, los Estados miembros entienden ahora que la cooperación, la confianza y la solidaridad constituyen la única manera de superar esta crisis;
6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que actúen de forma conjunta, afronten el desafío y garanticen que la Unión salga reforzada de esta crisis; resalta que el Parlamento Europeo cooperará con las demás instituciones de la Unión para salvar vidas, proteger puestos de trabajo y empresas e impulsar la recuperación económica y social, y que estará dispuesto a pedirles responsabilidades por sus acciones;

Viernes, 17 de abril de 2020

Solidaridad y acción europeas en el sector de la salud

7. Acoge con satisfacción la solidaridad europea en la práctica mostrada por los Estados miembros al tratar a pacientes procedentes de otros Estados miembros, suministrar equipos de asistencia sanitaria —también mediante iniciativas de adquisición y acumulación de existencias lideradas por la Unión— o repatriar ciudadanos; hace hincapié en que las fronteras interiores de la Unión deben seguir abiertas para la circulación de EPI, alimentos, medicamentos, productos sanitarios, productos derivados de la sangre y órganos, así como para las cadenas de suministro dentro del mercado único; subraya la necesidad de facilitar la movilización de los profesionales sanitarios y solicita el despliegue del Cuerpo Médico Europeo al objeto de prestar asistencia médica; hace hincapié, además, en la necesidad de facilitar el transporte de pacientes de los hospitales saturados de un Estado miembro a otro en el que siga habiendo capacidad disponible;

8. Pide un refuerzo sustancial de las competencias, el presupuesto y el personal del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) para que puedan coordinar las respuestas médicas en tiempos de crisis; sugiere que el grupo de expertos sobre la COVID-19 se transforme en un equipo permanente de expertos independientes sobre los brotes del virus, que trabaje conjuntamente con el ECDC en la elaboración de normas, la formulación de recomendaciones y el desarrollo de protocolos que deban utilizar tanto la Comisión como los Estados miembros en caso de crisis;

9. Pide la creación de un mecanismo europeo de respuesta sanitaria con miras a preparar mejor y responder de una forma común y coordinada a cualquier tipo de crisis sanitaria que surja a escala de la Unión, con el fin de proteger la salud de nuestros ciudadanos; cree que dicho mecanismo debería funcionar como plataforma de información y como equipo de respuesta a emergencias, capaz de proporcionar suministros vitales, equipos y personal médicos a las regiones que experimenten un aumento repentino de las infecciones;

10. Pide a la Comisión que refuerce todos los componentes de la gestión de crisis y la reacción en caso de catástrofe y que siga consolidando instrumentos como RescEU, con el fin de garantizar una respuesta verdaderamente común, coordinada y eficaz a escala de la Unión; considera que debe mejorarse la gestión del riesgo, la preparación y la prevención ante catástrofes en Europa, además de las existencias comunes de equipos, materiales y medicamentos, en aras de permitir su rápida movilización para proteger las vidas y los medios de subsistencia de los ciudadanos de la Unión; cree que debe fortalecerse el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, con el fin de facilitar la repatriación conjunta de ciudadanos de la Unión;

11. Celebra la iniciativa de la Comisión de redirigir fondos de los programas de investigación de la Unión a la lucha contra el virus, asegurando así que los tratamientos, las vacunas y los diagnósticos estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todos; pide el establecimiento de financiación adicional para un «fondo de investigación e innovación sobre la COVID-19», al objeto de impulsar sus esfuerzos de financiación rápida de la investigación en una vacuna o tratamiento; considera que los investigadores europeos, las pequeñas y medianas empresas (pymes) innovadoras y la industria deben recibir todo el apoyo que necesitan para encontrar una cura; pide a los Estados miembros que aumenten notablemente el apoyo a los programas de investigación, desarrollo e innovación encaminados a la comprensión de la enfermedad, la aceleración del diagnóstico y las pruebas de detección y el desarrollo de una vacuna; pide a los hospitales y a los investigadores que compartan datos con la EMA y lleven a cabo ensayos clínicos europeos a gran escala; destaca la necesidad de apoyar medidas que favorezcan la ciencia abierta con el fin de acelerar el intercambio de datos y de resultados de investigaciones dentro de la comunidad científica, en Europa y fuera de ella; insiste en que toda investigación financiada con fondos públicos debe ser de dominio público;

12. Manifiesta su preocupación sobre si los Estados miembros están prestando suficiente atención a las implicaciones en materia de salud mental de la crisis, y pide la organización de una campaña de salud mental en toda la Unión que la que se aconseje a los ciudadanos acerca de cómo proteger su bienestar mental en las circunstancias presentes y cómo buscar asesoramiento en caso necesario;

13. Pide que las medidas adoptadas por la Unión y los Estados miembros respeten los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; destaca que debe prestarse especial atención a la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y garantizar que los servicios de asistencia y apoyo basados en la comunidad, necesarios en el día a día de las personas con discapacidad, reciban financiación y estén bien equipados y dotados de personal; resalta asimismo que la información pública sobre la pandemia de la COVID-19 debe ser accesible a la más amplia gama de personas con discapacidad, y que las personas con discapacidad deben estar incluidas en todas las medidas de protección de los ingresos;

Viernes, 17 de abril de 2020

14. Pide a la Comisión que siga desarrollando su capacidad para los servicios en la nube, al tiempo que cumple la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas⁽²⁾ y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)⁽³⁾, con el fin de facilitar el intercambio a nivel de la Unión de datos sobre investigación y salud por parte de las entidades que trabajan en el desarrollo de tratamientos o vacunas;

15. Destaca la importancia crucial de unas políticas que garanticen el suministro de alimentos seguros y de calidad procedentes de la agricultura, la pesca y las empresas alimentarias durante la actual crisis sanitaria y después de ella, así como la necesidad de apoyar a estos sectores y proteger la continuación de su producción y el transporte sin barreras en todo el mercado único;

16. Recuerda el principio «Una sola salud», que refleja el hecho de que la salud de las personas, los animales y el medio ambiente están todas ellas interconectadas y que las enfermedades pueden transmitirse de las personas a los animales y viceversa; destaca la necesidad de adoptar un enfoque de «Una sola salud» para las pandemias y las crisis sanitarias, tanto en el sector de la salud humana como en el sector veterinario; resalta, por tanto, que debe hacerse frente a las enfermedades tanto en personas como en animales, teniendo en cuenta también especialmente la cadena alimentaria y el medio ambiente, que pueden ser otra fuente de microorganismos resistentes; subraya el importante papel de la Comisión a la hora de coordinar y apoyar el enfoque de «Una sola salud» por lo que respecta a la salud humana y animal y al medio ambiente en la Unión;

17. Solicita un enfoque coordinado para el posconfinamiento en la Unión, a fin de evitar un repunte del virus; insta a los Estados miembros a que elaboren conjuntamente criterios para levantar la cuarentena y otras medidas de emergencia, sobre la base de la protección de la vida humana; pide a la Comisión que ponga en marcha una estrategia de salida efectiva, que incluya pruebas a gran escala y EPI para el mayor número posible de ciudadanos; anima a los Estados miembros a que desarrollen pruebas más sistemáticas de la infección y la exposición al virus y a que compartan las mejores prácticas;

Soluciones europeas para superar las consecuencias económicas y sociales

18. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas hasta la fecha a escala de la Unión en términos de medidas fiscales y apoyo a la liquidez;

19. Pide a la Comisión Europea que proponga un paquete de recuperación y reconstrucción a gran escala destinado a realizar inversiones en apoyo de la economía europea después de la crisis, más allá de lo que ya están haciendo el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Central Europeo, que forme parte del nuevo marco financiero plurianual (MFP); considera que dicho paquete debería estar activo mientras se mantenga la perturbación económica provocada por esta crisis; la inversión necesaria se financiaría a través de un MFP más amplio, de los fondos e instrumentos financieros de la Unión existentes y de bonos de recuperación garantizados por el presupuesto de la Unión; este paquete no debe implicar la mutualización de la deuda existente y ha de orientarse a inversiones futuras;

20. Subraya que este paquete de recuperación y reconstrucción debería tener como ejes el Pacto Verde Europeo y la transformación digital, a fin de dar un impulso inicial a la economía, mejorar su resiliencia y crear empleo, así como, al mismo tiempo, contribuir a la transición ecológica, fomentar una economía sostenible y el desarrollo económico y social —incluida la autonomía estratégica— de nuestro continente, y favorecer la aplicación de una estrategia industrial que preserve los sectores industriales clave de la Unión; destaca la necesidad de adaptar nuestras respuestas al objetivo de la Unión de neutralidad climática;

21. Apoya a la Comisión en su objetivo de diseñar una nueva estrategia industrial de la Unión en un esfuerzo por lograr una industria más competitiva y resiliente cuando se enfrente a conmociones mundiales; respalda la reintegración de las cadenas de suministro dentro de la Unión y el incremento de la producción en la Unión de productos clave, como medicamentos, ingredientes farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos y materiales;

22. Insiste, por consiguiente, en la adopción de un MFP ambicioso que cuente con un presupuesto más elevado en consonancia con los objetivos de la Unión, el impacto previsto de la crisis sobre las economías de la Unión y las expectativas de los ciudadanos sobre el valor añadido europeo, que tenga una mayor flexibilidad y simplicidad en la forma en que utilizamos los fondos para responder a las crisis, y que esté dotado de la necesaria flexibilidad; pide, asimismo, una revisión de la propuesta de la Comisión sobre la reforma del sistema de recursos propios, con el fin de obtener un margen de maniobra presupuestario suficiente y garantizar una mejor previsibilidad, capacidad de actuación y una exposición reducida a los riesgos nacionales; subraya que se necesitarán nuevos recursos propios para que el presupuesto de la Unión garantice el paquete de recuperación y reconstrucción;

⁽²⁾ DO L 201 de 31.7.2002, p. 37.

⁽³⁾ DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

Viernes, 17 de abril de 2020

23. Pide a los Estados miembros que alcancen rápidamente a un acuerdo sobre esta nueva propuesta de MFP, como instrumento de solidaridad y cohesión; pide a la Comisión que presente un plan de contingencia en caso de no llegar a un acuerdo, que amplíe la duración de los programas de financiación en curso más allá del 31 de diciembre de 2020;

24. Pide que se utilicen todos los medios disponibles y el dinero no utilizado en el actual presupuesto de la Unión, incluidos los excedentes y los márgenes no gastados, así como el Fondo de Adaptación a la Globalización, para desplegar rápidamente asistencia financiera a las regiones y empresas más afectadas, y permitir la mayor flexibilidad posible en la utilización de los fondos, respetando al mismo tiempo el principio de buena gestión financiera y garantizando que los fondos lleguen a los más necesitados; se congratula, a tal fin, de la reciente propuesta de la Comisión de crear un Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión;

25. Reconoce la necesidad de movilizar fondos adicionales con rapidez y sin trabas burocráticas para ayudar a los Estados miembros a cubrir las necesidades de la lucha contra la COVID-19 y sus consecuencias, pero destaca que deben investigarse posibles usos indebidos de estos fondos e imponerse sanciones, en su caso, una vez pasada la crisis inmediata; considera, por lo tanto, que un MFP mejorado debe incluir recursos adecuados para la Fiscalía Europea, a fin de permitirle ganarse la confianza de los ciudadanos, combatir el fraude, incautarse de activos y, con ello, ser neutral en términos presupuestarios a medio plazo; pide que su presupuesto se financie desde la rúbrica 7 («Administración pública europea»), análogamente al Supervisor Europeo de Protección de Datos, el Servicio Europeo de Acción Exterior o el Defensor del Pueblo Europeo, a fin de reforzar su independencia;

26. Solicita a los Estados miembros de la zona del euro que activen los 410 000 millones de euros del Mecanismo Europeo de Estabilidad con una línea de crédito específica; recuerda que esta crisis no es responsabilidad de ningún Estado miembro en particular y que el principal objetivo debería ser combatir las consecuencias del brote; destaca que, como medida a corto plazo, el Mecanismo Europeo de Estabilidad debe extender de inmediato sus líneas de crédito precautorias a los países que soliciten acceso al mismo a fin de hacer frente a necesidades de financiación a corto plazo para abordar a las consecuencias inmediatas de la COVID-19, y con plazos de vencimiento a largo plazo, precios competitivos y condiciones de reembolso vinculadas a la recuperación de las economías de los Estados miembros;

27. Insta a los Estados miembros a que lleguen con rapidez a un acuerdo sobre una inyección significativa de capital en el BEI para que pueda aportar cuanto antes su sustancial capacidad de intervención para paliar el impacto económico de la COVID-19, en particular mediante el establecimiento de una nueva línea de crédito del BEI para garantizar liquidez a las pymes;

28. Propone la creación de un Fondo de Solidaridad de la UE en respuesta a la COVID-19 de al menos 50 000 millones EUR, constituido por un máximo de 20 000 millones EUR, al margen de los límites máximos del MFP para subvenciones y por un máximo de 30 000 millones EUR en préstamos, garantizados por el presupuesto de la Unión (ambos anticipados en los primeros dos años del próximo MFP o, en caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el MFP a su debido tiempo, distribuidos a lo largo del período de contingencia), destinados a apoyar los esfuerzos financieros realizados por los sectores de la asistencia sanitaria de todos los Estados miembros durante la crisis actual, así como las inversiones en el sector de la asistencia sanitaria en el período posterior a la crisis, con el fin de que los sistemas sanitarios sean más resilientes y centren su atención en los más necesitados;

29. Insiste en un papel proactivo del sector bancario en esta crisis, que permita a las empresas y a los ciudadanos que sufran desde un punto de vista financiero como resultado de la COVID-19 reducir o suspender temporalmente el abono de deudas o hipotecas, ofreciendo la máxima flexibilidad en el tratamiento de los préstamos no productivos, suspendiendo temporalmente los pagos de dividendos y reduciendo los tipos de interés, a menudo excesivos, aplicados a los descubiertos en cuenta corriente; destaca que los supervisores deben demostrar un alto grado de flexibilidad a tal efecto;

30. Destaca la necesidad inmediata de hacer más en favor de las pymes, y de ayudarlas a mantener puestos de trabajo y a gestionar su liquidez; insta a las autoridades europeas de supervisión prudencial, así como a los Estados miembros, a que exploren todas las opciones con el fin de aliviar la carga sobre las pymes; pide una estrategia horizontal europea para la recuperación de las pymes que les respalde mediante la reducción de la burocracia, los costes de acceso a la financiación y el fomento de las inversiones en cadenas de valor estratégicas;

31. Considera que la Unión debe aprovechar la oportunidad y proponer una acción para la autonomía sanitaria en ámbitos estratégicos como los ingredientes farmacéuticos activos (IFA), esenciales para la fabricación de medicamentos, y reducir así su dependencia de terceros países sin socavar los beneficios que las economías abiertas obtienen del comercio internacional; destaca que este plan de acción debe ayudar a producir, almacenar y coordinar la producción de medicamentos y productos farmacéuticos críticos y equipos, en particular gel desinfectante, ventiladores y mascarillas, en la Unión; resalta, además, que este plan de acción también debe poner en común y coordinar las capacidades de fabricación digital, como la impresión en 3D, que puedan contribuir a sustituir los equipos necesarios;

Viernes, 17 de abril de 2020

32. Subraya que la crisis, además de la dimensión de la salud, está teniendo gravísimas repercusiones en los trabajadores, los empleados, los trabajadores por cuenta propia y las pymes, que constituyen la columna vertebral de nuestras sociedades; considera que la Comisión, junto con los Estados miembros, debe adoptar todas las medidas necesarias para mantener el mayor número posible de puestos de trabajo y garantizar que la recuperación se basa en la convergencia económica y social al alza, el diálogo social y la mejora de los derechos sociales y las condiciones de trabajo, con medidas específicas para quienes soportan formas de trabajo precario;

33. Subraya que los sectores de la cultura y la creación de los Estados miembros se han visto especialmente afectados por las consecuencias de la COVID-19, a causa del cierre de cines, teatros y salas de conciertos y del cese repentino de la venta de billetes; hace hincapié en que, dado que estos sectores tienen un elevado número de trabajadores autónomos y por cuenta propia, muchos de los cuales tenían dificultades antes del brote, los efectos son especialmente graves para los profesionales de la creación, cuyas fuentes de ingresos se han reducido inesperadamente hasta llegar a cero y ahora cuentan con poca o ninguna ayuda del sistema social;

34. Insiste en que las instituciones de la Unión y los Estados miembros se aseguren de que las ayudas financieras públicas concedidas a las empresas para combatir los efectos económicos de la COVID-19 se concedan únicamente si la financiación se utiliza en beneficio de sus empleados, y si las empresas beneficiarias se abstienen de pagar bonificaciones a sus directivos, practicar la evasión fiscal, abonar dividendos o de recomprar valores mientras reciban dicho apoyo;

35. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que den prioridad a las medidas de ayuda y mitigación de la crisis destinadas a los ciudadanos más vulnerables, las mujeres y los niños expuestos a la violencia doméstica, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las personas de regiones remotas y aisladas, incluidos los países y territorios de ultramar y las regiones ultraperiféricas, mediante un fondo de apoyo excepcional específico que se centre en el sistema de asistencia sanitaria y los sectores afectados por el brote de COVID-19, así como en las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, quienes corren el mayor riesgo de infección por el virus de la COVID-19 pero también más sufren sus efectos económicos; pide que se tomen medidas para proteger a los inquilinos de los desahucios durante la crisis y se creen refugios seguros para las personas que necesitan refugio; pide una estrategia global de lucha contra la pobreza, con una garantía infantil europea; insta a la Unión y a los Estados miembros a que incorporen un análisis de género a todos los esfuerzos de respuesta, para evitar que se agraven las desigualdades de género, asegurar que los servicios para las víctimas de la violencia continúan abiertos, y reforzar los servicios de asistencia telefónica, los centros de acogida de emergencia para las víctimas, la asistencia jurídica en línea y los servicios de notificación, con el fin de combatir y proteger a todas las mujeres y niños frente a la violencia doméstica y de género; recuerda que las medidas pertinentes deben estar en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizándose un acceso equitativo y no discriminatorio a los servicios sociales y sanitarios y adoptándose medidas específicas destinadas a proteger a las personas con discapacidad, sobre la base de consultas y de la participación de estas personas a través de sus familiares u organizaciones representativas, siempre que se adopten medidas que les afecten;

36. Insiste en que los Estados miembros deben prestar especial atención a la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, especialmente a la no discriminación en el acceso a los tratamientos médicos y a los cuidados urgentes, garantizando los derechos de las personas que viven en residencias, que corren más riesgo de infección, en particular las personas de más edad y las personas con discapacidad, y asegurándose de que los servicios de cuidados y asistencia basados en la comunidad, que estas personas necesitan a diario, estén financiados y dotados de equipos y personal; insiste también en que las medidas de confinamiento deben tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, que la información pública relativa a la pandemia de COVID-19 debe ser accesible a la más amplia gama de personas con discapacidad, y que las personas con discapacidad deben quedar incluidas en todas las medidas de protección de los ingresos;

37. Considera que los Estados miembros deben adoptar medidas para garantizar que los trabajadores en Europa, incluidos los trabajadores por cuenta propia, estén protegidos ante la pérdida de ingresos y que los sectores y las empresas más afectados, en particular las pymes, cuenten con el apoyo y la liquidez financiera necesarios; acoge con satisfacción, a este respecto, la nueva propuesta de la Comisión sobre un Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y solicita su rápida puesta en marcha y la creación de un régimen europeo permanente de reaseguro de desempleo; anima a los Estados miembros a que mejoren la coordinación de la legislación social y fiscal con el fin de evitar repercusiones en términos de seguridad social y sistemas fiscales sobre los trabajadores transfronterizos y los trabajadores migrantes como consecuencia de medidas de emergencia;

38. Hace hincapié en que las personas sin hogar y otras personas en situaciones de alojamiento precario corren un riesgo particularmente elevado en el contexto de la crisis de la COVID-19 y a menudo no pueden atenerse al distanciamiento social ni seguir otras medidas de protección; insta a la Unión y a los Estados miembros a que apliquen medidas específicas para proteger a las personas sin hogar, prestar ayuda económica a las ONG y autoridades locales que prestan asistencia en primera línea, y suspender los desahucios y apoyar a los inquilinos y a los hipotecados;

Viernes, 17 de abril de 2020

39. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que impulsen el diálogo social y la negociación colectiva a la hora de dar respuesta a la crisis de la COVID-19, así como que velen por que los interlocutores sociales participen plenamente en el diseño y la aplicación de las medidas adoptadas; solicita a los Estados miembros que actúen como proceda al objeto de salvaguardar los puestos de trabajo, las condiciones laborales y los salarios, lo que puede incluir medidas de reducción del tiempo de trabajo, regímenes de compensación de la renta y otras medidas similares;

40. Considera que reviste la máxima importancia que las fronteras interiores de la Unión se mantengan abiertas para las mercancías; recuerda que el mercado único es la fuente de nuestra prosperidad y bienestar colectivos y un elemento clave de la respuesta inmediata y continua al brote de COVID-19; apoya firmemente el llamamiento de la Comisión a los Estados miembros para que permitan a los trabajadores fronterizos seguir cruzando las fronteras, en particular en sectores en los que la libre circulación en la Unión se considera esencial; pide, a este respecto, que se establezcan pasos fronterizos de tipo «carril verde» terrestres (por carretera y ferrocarril), marítimos, fluviales y aéreos;

41. Apoya las medidas en favor del sector agroalimentario de la Unión y la viabilidad de las explotaciones agrícolas durante la crisis, en particular a través del apoyo a la liquidez mediante el (pre) abono de los pagos directos y del segundo pilar, de la flexibilidad en la gestión de los regímenes de ayuda y de la presentación de demandas, del control del mercado y de la gestión de crisis (almacenamiento privado, medidas de promoción y medidas excepcionales para que la Comisión pueda proponer medidas de mercado adicionales y excepciones limitadas en el tiempo al Derecho de la competencia);

42. Considera que los sectores del transporte y del turismo se han visto gravemente afectados y pide que se tomen medidas para garantizar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los trabajadores del transporte y que las empresas de transporte puedan sobrevivir a la crisis; sugiere que se desarrolle un mecanismo de prevención y gestión para el sector turístico a escala de la Unión, al objeto de proteger a nuestros trabajadores, ayudar a nuestras empresas y garantizar la seguridad de los pasajeros;

43. Pide que la Unión y los Estados miembros presten apoyo a los sectores cultural y creativo, ya que desempeñan un papel importante para nuestra economía y nuestra vida social, y se están viendo gravemente afectados por la crisis actual; destaca que la crisis actual ha demostrado que nuestros sistemas educativos no son tan resilientes como deberían, y por lo tanto considera que es fundamental que se mejoren de forma significativa las infraestructuras educativas, tanto presenciales como en línea, y que se dote a los educadores y a los alumnos de las capacidades y el equipamiento necesarios para las situaciones de enseñanza en casa; acoge con satisfacción, por lo tanto, la iniciativa de la Comisión de revisar y actualizar el Plan de Acción de Educación Digital; considera, no obstante, que ello es insuficiente, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren un plan de inversiones coordinado para mejorar nuestros sistemas educativos;

44. Pide a la Comisión que vele por que sus Directrices interpretativas sobre los Reglamentos de la Unión en materia de derechos de los pasajeros en el contexto de la situación cambiante con motivo de la COVID-19, publicadas el 18 de marzo de 2020, se apliquen correctamente;

45. Pide a la Comisión que coordine la actuación de los Estados miembros para acabar con los autores de fraudes en Internet y los ciberdelincuentes que explotan los temores de las personas o venden material médico falso o a un precio desorbitado;

Protección de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales

46. Pone de relieve que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el respeto del Estado de Derecho deben seguir aplicándose, y que, en el contexto de las medidas de excepción, las autoridades deben garantizar a todas las personas los mismos derechos y protección; subraya que todas las medidas adoptadas a nivel nacional o de la Unión deben estar en consonancia con el Estado de Derecho, ser estrictamente proporcionadas a las necesidades de la situación, estar claramente vinculadas a la crisis sanitaria en curso, limitadas en el tiempo y sujetas a un control periódico; considera totalmente incompatible con los valores europeos la decisión del Gobierno húngaro de prolongar indefinidamente el estado de excepción, autorizar al Gobierno a gobernar por decreto sin límite de tiempo, y debilitar la supervisión de la excepción por parte del Parlamento, así como las medidas adoptadas por el Gobierno polaco, a saber, la modificación de la ley electoral contra la sentencia del Tribunal Constitucional y las disposiciones legales, para celebrar elecciones presidenciales en el centro de una pandemia, lo que puede poner en peligro la vida de los ciudadanos polacos y socavar el concepto de elecciones libres, iguales, directas y secretas, tal y como se consagran en la Constitución polaca;

47. Pide, por lo tanto, a la Comisión que evalúe urgentemente si las medidas de emergencia son conformes con los Tratados y que utilice plenamente todos los instrumentos y sanciones de la Unión disponibles, incluidos los presupuestarios, para abordar esta violación grave y persistente, y subraya una vez más la necesidad inminente de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; insta al Consejo a que vuelva a incluir en su agenda los debates y procedimientos relacionados con los procedimientos del artículo 7 en curso;

Viernes, 17 de abril de 2020

48. Pide a los Estados miembros que garanticen de manera efectiva el acceso seguro y oportuno de todas las mujeres y niñas durante la pandemia de la COVID-19 a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y a los servicios de atención sanitaria necesarios, en particular a la contracepción, incluida la contracepción de urgencia, y la asistencia en caso de aborto; rechaza enérgicamente toda tentativa de retroceder en lo relativo a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las personas LGBTI y, en este contexto, condena las tentativas de penalizar más severamente la asistencia en caso de aborto, estigmatizar a las personas seropositivas por HIV y reducir el acceso de los jóvenes a la educación sexual en Polonia, así como los ataques a los derechos de las personas transgénero e intersexuales en Hungría;

49. Insta a los Estados miembros a que solo adopten medidas necesarias, coordinadas y proporcionadas cuando se trate de restringir los desplazamientos o de establecer y prorrogar los controles en las fronteras interiores, medidas que deben ir precedidas de una cuidadosa evaluación de su eficacia para resolver los problemas de salud pública y basarse en las normas jurídicas vigentes, a saber, el Código de Fronteras Schengen y la Directiva relativa a la libertad de circulación, respetando plenamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; subraya que los controles fronterizos y las restricciones en materia de circulación deben seguir siendo proporcionados y excepcionales y que la libertad de circulación debe restablecerse tan pronto como sea posible; insiste en que no deben limitarse los desplazamientos transfronterizos de los trabajadores de primera línea en sectores clave de la lucha contra la COVID-19, en particular los profesionales sanitarios y de cuidados de las personas de edad avanzada, pero también los de quienes trabajan en el sector alimentario, como los temporeros agrícolas; hace hincapié en la necesidad de volver a un espacio Schengen de libre circulación plenamente operativo sin controles en las fronteras interiores como parte de una estrategia de salida de la crisis;

50. Pide el pleno respeto de la Convención de Ginebra y del Derecho europeo en materia de asilo; señala que deben adoptarse disposiciones para la acogida de nuevos solicitantes de asilo en condiciones sanitarias adecuadas y con apoyo médico, por lo que expresa su profunda preocupación por la situación de los refugiados y solicitantes de asilo que llegan a las islas griegas, así como en los puntos críticos y los centros de internamiento, que carecen de acceso a una atención sanitaria adecuada y que corren un riesgo especialmente elevado; considera que deben encontrarse las soluciones necesarias, incluidas la evacuación y la reubicación preventivas de la población de alto riesgo, a fin de garantizar las condiciones materiales y el distanciamiento social adecuados para evitar la contaminación; recuerda la importante contribución de muchos migrantes y descendientes de migrantes que están trabajando para garantizar el correcto funcionamiento de un gran número de sectores esenciales en toda la Unión, en particular los sectores sanitario y de cuidados;

51. Toma nota del plan de la Comisión de pedir a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que entreguen datos anonimizados y agregados con el fin de limitar la propagación de la COVID-19, de los programas nacionales de seguimiento ya en vigor, y de la introducción de aplicaciones que permiten a las autoridades controlar los movimientos, los contactos y los datos sanitarios;

52. Toma nota de la aparición de aplicaciones de localización de contactos en dispositivos móviles con el fin de alertar a las personas si se encuentran cerca de una persona infectada, y la recomendación de la Comisión de desarrollar un enfoque común de la Unión para el uso de dichas aplicaciones; señala que cualquier uso de aplicaciones desarrolladas por las autoridades nacionales y de la Unión no puede ser obligatorio y que los datos generados no deben almacenarse en bases de datos centralizadas, que son proclives a un riesgo potencial de abuso y pérdida de confianza y pueden poner en peligro su adopción en toda la Unión; pide que todo almacenamiento de datos esté descentralizado, que se brinde una plena transparencia ante los intereses comerciales (no comunitarios) de los desarrolladores de estas aplicaciones, y que se ofrezcan proyecciones claras sobre cómo el uso de aplicaciones de localización de contactos por una parte de la población, en combinación con otras medidas específicas, dará lugar a un número significativamente menor de personas infectadas; pide que la Comisión y los Estados miembros sean plenamente transparentes en el funcionamiento de las aplicaciones de localización de contactos, a fin de que las personas puedan verificar tanto el protocolo de seguridad y privacidad subyacente como el propio código, para comprobar si las aplicaciones funcionan con arreglo a lo que afirman las autoridades; recomienda que se establezcan cláusulas de extinción y se respeten plenamente los principios de protección de datos desde el diseño y de minimización de datos;

53. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que publiquen los detalles de estos sistemas y que permitan el control público y la plena supervisión por parte de las autoridades de protección de datos; señala que los datos de localización móvil solo pueden procesarse de conformidad con la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas y el RGPD; destaca que las autoridades nacionales y de la Unión deben cumplir plenamente la legislación en materia de privacidad y protección de datos, así como la supervisión y orientación de las autoridades de protección de datos nacionales;

54. Subraya que la desinformación sobre la COVID-19 en este momento es un problema importante de salud pública; insta a la Unión a establecer una fuente de información europea, en todas las lenguas oficiales, con miras a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una información exacta y verificada; considera que el ECDC debería encargarse de coordinar y armonizar los datos de los Estados miembros a fin de mejorar la calidad y la comparabilidad; pide a las

Viernes, 17 de abril de 2020

empresas de las redes sociales que adopten de forma proactiva las medidas necesarias para detener la desinformación y la incitación al odio en relación con la COVID-19;

55. Destaca la situación financiera especialmente grave y cada vez más delicada del sector de los medios de comunicación, especialmente los de carácter informativo, en toda la Unión debido a la reducción repentina o a la pérdida total de ingresos publicitarios, lo que puede dar lugar a la quiebra de agencias de noticias en todos los Estados miembros; destaca la extrema gravedad de la situación de los medios de comunicación locales y regionales, así como de los que operan en pequeños mercados; señala que unos medios de comunicación libres, independientes y con financiación suficiente son fundamentales para una democracia operativa y para garantizar que los ciudadanos estén bien informados a lo largo de esta crisis;

Acción exterior, solidaridad y cooperación internacionales

56. Pide una rápida actualización de la Estrategia Global de la Unión a la vista del impacto global de la crisis; llama la atención, en particular, sobre la llamada «coronadiplomacia»; reitera que la Unión debe estar preparada para comunicar de manera estratégica, combatir la desinformación externa y adaptarse continuamente al cambiante panorama geopolítico, sin comprometer nunca sus valores fundamentales; pide a la Comisión y al Consejo que actúen de forma estratégica en el mundo y en Europa a fin de poner en marcha la ambición de una Unión geopolítica;

57. Aboga por que las medidas de emergencia adoptadas por países terceros en respuesta a la crisis relacionada con la COVID-19 no vulneren los derechos humanos o el Derecho internacional, que se limiten a lo estrictamente necesario y proporcionado, y que sean limitadas en el tiempo y estén sujetas a un control periódico; condena la censura, las detenciones, e la intimidación de periodistas, opositores, profesionales sanitarios y otras personas por criticar a los gobiernos y su gestión de la crisis; pide a la Unión que apoye una campaña mundial para liberar a los presos políticos, a los defensores de los derechos humanos encarcelados y a los delincuentes de bajo riesgo;

58. Hace hincapié en que la Unión debe ser más resistente frente a las crisis en general, estar libre de influencias políticas y económicas indebidas, como las procedentes de China y Rusia, y estar lista para comunicar de manera estratégica, combatir la desinformación externa, las noticias falsas y los ciberataques, y adaptarse continuamente al cambiante panorama geopolítico; insta, por tanto, a la Comisión a contrarrestar la agresiva actividad propagandística de Rusia y China, que explotan la pandemia de COVID-19 para debilitar a la Unión y sembrar desconfianza hacia ella en la población local; considera fundamental una comunicación eficaz acerca del apoyo financiero, técnico y médico de la Unión;

59. Insiste en que el uso de autorizaciones de exportación no debe convertirse, bajo ninguna circunstancia, en prohibiciones de exportación de facto; hace hincapié en la importancia de mantener el acceso a los productos sanitarios escasos para los países en desarrollo, pone de relieve que la exportación de EPI debe llegar a quienes más los necesitan, y no a quienes pueden permitirse pagar el precio más elevado; considera que, para ello, debe acordarse un catálogo mundial de productos sanitarios de emergencia esenciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de detener la especulación de precios y facilitar su comercio; anima encarecidamente a todos los países a que se adhieran al Acuerdo de Supresión de los Aranceles Aduaneros Aplicables a los Productos Farmacéuticos de la OMC (cero por cero) y a que su ámbito de aplicación se amplíe a todos los productos farmacéuticos y medicamentos al objeto de garantizar el comercio transfronterizo en todo el mundo; pide a los miembros de la OMC que den prioridad a este tema en el orden del día de la próxima reunión ministerial de la OMC; expresa su profunda preocupación por la advertencia emitida conjuntamente por la OMC, la OMS y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que las medidas comerciales restrictivas mundiales podrían provocar una escasez de alimentos en todo el mundo; pide la adopción de medidas para reducir al mínimo las perturbaciones en las cadenas de suministro alimentario, evitando así agravar la inseguridad alimentaria y la volatilidad de los precios; pide a todos los Estados miembros que utilicen todos los instrumentos disponibles para garantizar la existencia de mecanismos eficaces para evaluar las posibles inversiones y adquisiciones de infraestructuras críticas y capacidades industriales estratégicas en la Unión, así como para mitigar o bloquear las medidas según sea necesario; pide a la Comisión que avance rápidamente en las negociaciones de la OMC sobre el comercio electrónico a fin de garantizar normas para el comercio en línea, en rápido crecimiento, en particular para las mercancías;

60. Subraya que la pandemia no reconoce fronteras ni ideologías y que exige la cooperación y solidaridad de toda la comunidad internacional y un fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y de la OMS en particular; considera esencial que la Unión Europea solicite a China que arroje luz sobre esta pandemia, su momento de aparición y su verdadero peaje en víctimas humanas; hace hincapié en la importancia de la cooperación y el apoyo en relación con los países de los Balcanes Occidentales, con nuestros socios y vecinos más cercanos en las vecindades oriental y meridional, y con los países en desarrollo, en particular África y América Latina; expresa su firme solidaridad con el Reino Unido, nuestro país vecino, que en la actualidad se encuentra gravemente afectado por la pandemia, y le ofrece todas las medidas de cooperación para luchar contra la pandemia y sus consecuencias;

Viernes, 17 de abril de 2020

61. Pide que la Unión incremente su apoyo a los Balcanes Occidentales (por ejemplo, mediante su inclusión en el Fondo de Solidaridad de la UE y su exención del régimen de autorización de exportación temporal de equipos de protección), y que se refuerce la visibilidad de este apoyo para demostrar la solidaridad de la Unión con estos países y pueblos; pide que se preste especial atención a las minorías con escaso acceso a los servicios sanitarios, como por ejemplo los romaníes;
62. Acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por el secretario general de las Naciones Unidas para un enfoque multilateral de la crisis relacionada con la COVID-19 y sus consecuencias a nivel mundial, y pide un enfoque coordinado a escala internacional; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que apoyen política y financieramente las iniciativas de las Naciones Unidas para coordinar esfuerzos a nivel internacional, principalmente a través del «Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19» y del «COVID-19 Response and Recovery Fund» (Fondo de Respuesta y Recuperación frente a la COVID-19);
63. Reconoce la importancia de una respuesta coordinada a nivel mundial a las drásticas consecuencias económicas de la crisis de la COVID-19, como las señaladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), e insta a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que elaboren un enfoque global y adopten iniciativas para ayudar a los países en desarrollo a afrontar las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia;
64. Acoge con satisfacción el paquete de la Unión para la respuesta mundial a la COVID-19 y los 20 000 millones EUR asignados a la lucha contra la pandemia en los terceros países socios;
65. Destaca que la decisión del FMI de ofrecer un alivio inmediato del pago de la deuda a veinticinco de los países miembros más pobres y vulnerables es un primer claro ejemplo positivo de solidaridad rápida y concreta, y pide a los donantes internacionales más medidas similares;

Una Unión posterior a la crisis que sea más fuerte y ofrezca a sus ciudadanos una actuación más eficaz

66. Recuerda que esta crisis no es obra de nadie ni debería ser la ruina de todos; manifiesta su firme intención de hacer todo lo posible por que la Unión y sus ciudadanos salgan de la crisis y pide a todas las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que hagan un uso inmediato de todas las disposiciones pertinentes del Tratado y actúen en consecuencia con espíritu de solidaridad;
67. Sugiere que esta estrategia incluya una propuesta para conferir mayores competencias a la Unión en caso de amenazas para la salud transfronterizas, con instrumentos nuevos y reforzados que garanticen que, en el futuro, la Unión pueda actuar sin demora para coordinar la respuesta a escala europea y dirigir los recursos precisos a donde sean más necesarios, ya sean materiales (por ejemplo, mascarillas, respiradores y medicamentos) o financieros, y permitan la recogida de datos de calidad normalizados;
68. Expresa su convencimiento de que el deber de diligencia de las empresas en materia de derechos humanos y de medio ambiente es condición necesaria para prevenir y mitigar futuras crisis y garantizar cadenas de valor sostenibles;
69. Considera que la pandemia ha demostrado los límites de la capacidad de la Unión para actuar con decisión y ha puesto de manifiesto la falta de competencias ejecutivas y presupuestarias de la Comisión; opina que la Unión, en respuesta, debe llevar a cabo una reforma profunda; estima necesario, en medio de la urgencia, completar la unión económica y monetaria y activar la «cláusula pasarela» general, con el fin de facilitar el proceso de toma de decisiones en todas las cuestiones que puedan contribuir a hacer frente a los retos de la actual crisis sanitaria;
70. Insta a los Estados miembros a que dejen de lado sus diferencias y actúen en aras del interés general y con espíritu de solidaridad; les pide que hagan un uso inmediato de las disposiciones específicas del Tratado para actuar en consecuencia;
71. Pide a la Comisión que asuma plenamente sus responsabilidades en virtud de los Tratados y adopte iniciativas audaces;
72. Subraya que la Unión debe estar dispuesta a iniciar una reflexión profunda sobre cómo aumentar su eficacia y profundizar la democracia, y que la crisis actual solo acentúa la urgencia de dicha reflexión; considera que la Conferencia prevista sobre el Futuro de Europa es el foro adecuado a tal efecto; opina, por tanto, que la Conferencia debe ser convocada lo antes posible y que debe presentar propuestas claras, también mediante la participación directa de los ciudadanos, para llevar a cabo una profunda reforma de la Unión, haciéndola más eficaz, unida, democrática, soberana y resiliente;
- o
- o o
73. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la presidenta de la Comisión, al presidente del Consejo Europeo y a la Presidencia en ejercicio del Consejo.

Jueves, 16 de abril de 2020

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2020)0044

Reglamento por el que se modifica el marco financiero plurianual 2014-2020 ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2020, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, en lo relativo al margen global para compromisos (07170/2020 — C9-0110/2020 –2020/0055(APP))

(Procedimiento legislativo especial — aprobación)

(2021/C 316/02)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Reglamento del Consejo (07170/2020),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C9-0110/2020),
 - Vistos los artículos 105, apartados 1 y 4, y 163 de su Reglamento interno,
1. Concede su aprobación al proyecto de Reglamento del Consejo;
 2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-

Martes, 10 de marzo de 2020

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2020)0040

Decisión de no formular objeciones a un acto delegado: programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola**Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que establece excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola (C(2020)00423 — 2020/2543(DEA))**

(2021/C 316/03)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2020)00423),
- Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 19 de febrero de 2020,
- Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular, su artículo 53, letras b) y h), y su artículo 227, apartado 5,
- Visto el artículo 111, apartado 6, de su Reglamento interno,
- Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
- A. Considerando que los nuevos derechos *ad valorem* del 25 % aplicados por los Estados Unidos a los productos vitivinícolas de calidad socavan gravemente los costosos esfuerzos de promoción realizados por el sector en cuestión para reforzar y consolidar el mercado en los Estados Unidos;
- B. Considerando que, en el mercado vitivinícola mundial, la aplicación de esos aranceles provocará pérdidas significativas y podría generar un riesgo de perturbación a largo plazo, ya que los vinos de mayor valor pueden verse desplazados por productos de otros orígenes;
- C. Considerando que el Parlamento, en su Resolución de 28 de noviembre de 2019, pidió a la Comisión que actuara con prontitud para ayudar a los sectores afectados y acogió con satisfacción las disposiciones del acto delegado de que se trata, pero lamentó que la Comisión no hubiese activado todavía las medidas de la OCM para los sectores afectados;
- D. Considerando que una gestión flexible de los programas de promoción, que incluya la posibilidad de cambiar de mercado destinatario en el caso de los terceros países, ofrece al sector la oportunidad de responder y adaptarse a las nuevas condiciones del mercado;
- E. Considerando que la autorización para prolongar las campañas de promoción más allá del límite de cinco años facilitará la consolidación de los mercados y responde a una antigua demanda del sector vitivinícola;

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

Martes, 10 de marzo de 2020

- F. Considerando que la rápida aplicación de esas posibilidades de flexibilidad es fundamental para su efectividad y eficacia a la hora de aliviar la presión que soporta el sector vitivinícola a raíz de las contramedidas estadounidenses;
1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 26 de marzo de 2020

P9_TA(2020)0041

Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (COM(2020)0111 — C9-0082/2020 — 2020/0042(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/04)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0111),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 100, apartado 2, y 212, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0082/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0042

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/459.)

Jueves, 26 de marzo de 2020

P9_TA(2020)0042

Medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías en respuesta al brote de COVID-19 [Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus] (COM(2020)0113 — C9-0083/2020 — 2020/0043(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario)

(2021/C 316/05)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(2020)0113),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 43, apartado 2, 177 y 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0083/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0043

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/460.)

Jueves, 26 de marzo de 2020

P9_TA(2020)0043

Ayuda financiera a los Estados miembros y a los países que están negociando su adhesión a la Unión gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo a fin de proporcionar ayuda financiera a los Estados miembros y a los países que están negociando su adhesión a la Unión gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública (COM(2020)0114 — C9-0084/2020 — 2020/0044(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/06)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0114),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 175 y 212, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0084/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0044

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 26 de marzo de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo a fin de proporcionar ayuda financiera a aquellos Estados miembros y países cuya adhesión a la Unión esté en proceso de negociación, que se encuentren gravemente afectados por una emergencia grave de salud pública

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/461.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0045

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020: Ayuda a Grecia en respuesta a un aumento de la presión migratoria — Medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 — Apoyo a la reconstrucción tras el terremoto en Albania — Otros ajustes

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 — Ayuda a Grecia en respuesta al aumento de la presión migratoria — Medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 — Apoyo a la reconstrucción tras el terremoto en Albania — Otros ajustes (07250/2020 — C9-0101/2020 — 2020/2052(BUD))

(2021/C 316/07)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁽¹⁾, y en particular su artículo 44,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019⁽²⁾,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020⁽³⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁽⁴⁾,
 - Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea⁽⁵⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020, adoptado por la Comisión el 27 de marzo de 2020 (COM(2020)0145),
 - Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020, adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2020 y transmitida al Parlamento Europeo el mismo día (07250/2020 — C9-0101/2020),
 - Vistos los artículos 94, 96 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020;
 2. Encarga a su presidente que declare que el presupuesto rectificativo n.º 1/2020 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a las demás instituciones y a los órganos interesados, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽²⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

⁽³⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽⁴⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0046

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020: Prestación de asistencia urgente a los Estados miembros y un mayor refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU para hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19**Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 — Prestación de asistencia urgente a los Estados miembros y un mayor refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU para hacer frente a las consecuencias del brote de COVID-19 (07251/2020 — C9-0109/2020 –2020/2055(BUD))**

(2021/C 316/08)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁽¹⁾, y en particular su artículo 44,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019⁽²⁾,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020⁽³⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁽⁴⁾,
 - Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea⁽⁵⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020, adoptado por la Comisión el 2 de abril de 2020 (COM(2020)0170),
 - Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020, adoptada por el Consejo el 14 de abril de 2020 y transmitida al Parlamento Europeo el mismo día (07251/2020 — C9-0109/2020),
 - Vistos los artículos 94, 96 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020;
 2. Encarga a su presidente que declare que el presupuesto rectificativo n.º 2/2020 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽²⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

⁽³⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽⁴⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0047

Movilización del Instrumento de Flexibilidad para 2020: medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19; refuerzo de la Fiscalía Europea

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea (COM(2020)0140 — C9-0092/2020 — 2020/2053(BUD))

(2021/C 316/09)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0140 — C9-0092/2020),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾, y en particular su apartado 12,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019 ⁽³⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020, adoptado por la Comisión el 27 de marzo de 2020 (COM(2020)0145),
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
 2. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽²⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

Viernes, 17 de abril de 2020

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2020/545.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0048

Movilización del Instrumento de Flexibilidad para 2020: medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 (COM(2020)0171 — C9-0096/2020 — 2020/2056(BUD))

(2021/C 316/10)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0171 — C9-0096/2020),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾, y en particular su apartado 12,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019 ⁽³⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020, adoptado por la Comisión el 2 de abril de 2020 (COM(2020)0170),
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
 2. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽²⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

Viernes, 17 de abril de 2020

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2020/546.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0049

Movilización del Margen para Imprevistos en 2020: prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19 (COM(2020)0172 — C9-0097/2020 — 2020/2057(BUD))

(2021/C 316/11)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0172 — C9-0097/2020),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾, y en particular su apartado 12,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019 ⁽³⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020, adoptado por la Comisión el 2 de abril de 2020 (COM(2020)0170),
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
 2. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽²⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

Viernes, 17 de abril de 2020

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2020/547.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0050

Medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 (COM(2020)0138 — C9-0095/2020 — 2020/0054(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/12)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0138),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, y los artículos 177, 178 y 322, apartado 1, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0095/2020),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de 14 de abril de 2020 ⁽¹⁾,
- Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 8 de abril de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
 1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0054

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/558.)

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0051

Introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19 *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM(2020)0141 — C9-0094/2020 — 2020/0058(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/13)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0141),
 - Visto el artículo 294, apartado 2, y el artículo 175, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0094/2020)
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 8 de abril de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0058

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/559.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0052

Medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 y el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en relación con las medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura (COM(2020)0142 — C9-0093/2020 — 2020/0059(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/14)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0142),
 - Visto el artículo 294, apartado 2, y los artículos 43, apartado 2, 175 y 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0093/2020)
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 14 de abril de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0059

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 508/2014 y (UE) n.º 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/560.)

Viernes, 17 de abril de 2020

P9_TA(2020)0053

Productos sanitarios *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios en relación con las fechas de aplicación de algunas de sus disposiciones (COM(2020)0144 — C9-0098/2020 — 2020/0060(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 316/15)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0144),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 114 y 168, apartado 4, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0098/2020),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 8 de abril de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
 1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0060

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de abril de 2020 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios en relación con las fechas de aplicación de algunas de sus disposiciones

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2020/561.)

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES